



Mexicali, Baja California a 02 de octubre de 2025  
No. Oficio: **RVV/026/25**  
Asunto: Registro de Iniciativa

*"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"*

**DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA.**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA DEL H.**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**



Por medio de este conducto y en atención a lo previsto en los artículos 116 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar para su trámite correspondiente a **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 83 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con el propósito de que sea registrada en el orden del día de la sesión ordinaria programada para llevarse a cabo el próximo jueves 09 de octubre del presente año.

**Objeto:** adicionar una facultad al Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, orientada a fomentar entre los jóvenes de pueblos originarios y afro mexicanos la valoración, preservación y transmisión de sus culturas, tradiciones y saberes ancestrales

Sin otro particular y esperando verme favorecido por su atención, aprovecho para reiterarle mis más altas y distinguidas consideraciones personales.



ATENTAMENTE



**DIPUTADO RAMON VAZQUEZ VALADEZ.**  
**INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**



**DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA.**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**P R E S E N T E:**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito **DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ**, integrante de la Honorable XXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en lo establecido por los artículos 71 fracción 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción 11 y 28 fracción 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción 1, 112, 115 fracción 1, 116, 117, 118 y demás de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de este H. Congreso del Estado, **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 83 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con el objeto adicionar una facultad al Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, orientada a fomentar entre los jóvenes de pueblos originarios y afro mexicanos la valoración, preservación y transmisión de sus culturas, tradiciones y saberes ancestrales

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Baja California es un Estado con una diversidad cultural única, representada por los pueblos originarios conocidos como **Yumanos**: los cuales se dividen en, Kumiai, Kiliwa, Pái Pái, Cochimí y Cucapá. Estos grupos, asentados históricamente en las sierras, valles y zonas ribereñas del estado, conforman la raíz más profunda de la identidad bajacaliforniana. Cada uno conserva tradiciones, cosmovisiones y lenguas propias que, aunque hoy se encuentran en riesgo, constituyen un patrimonio invaluable para las presentes y futuras generaciones.

La importancia de mantener viva esta diversidad cultural radica en que las lenguas, saberes y prácticas de los pueblos originarios no solo son testimonio de la historia de la región, sino también una fuente de conocimientos sobre el territorio, la naturaleza y la convivencia comunitaria. Reconocer, preservar y fortalecer a los pueblos Yumanos es garantizar el respeto a la pluralidad cultural de México y cumplir con el compromiso de proteger a quienes han sido guardianes de estas tierras desde tiempos ancestrales.



No obstante, estas culturas enfrentan procesos de invisibilización y pérdida, especialmente entre las nuevas generaciones, debido a factores como la migración, la urbanización acelerada, la discriminación estructural y la falta de políticas públicas con enfoque intercultural.

La juventud indígena y afromexicana se encuentra en una situación de vulnerabilidad cultural, donde el acceso a espacios de expresión, aprendizaje y transmisión de saberes ancestrales es limitado. Esta realidad exige una respuesta institucional que reconozca a los jóvenes como agentes culturales activos, capaces de revitalizar y fortalecer sus identidades comunitarias.

La riqueza cultural de Baja California no se limita a sus paisajes, su historia fronteriza o su dinamismo económico. En el corazón de su identidad se encuentran las voces, prácticas y memorias de los pueblos originarios y afromexicanos que han habitado y transformado este territorio desde tiempos ancestrales. Sin embargo, en el contexto contemporáneo, estas expresiones culturales enfrentan riesgos de invisibilización, fragmentación y pérdida, especialmente entre las nuevas generaciones. Por ello, resulta imperativo que el Estado asuma un papel activo en la promoción de políticas públicas que fortalezcan el vínculo de la juventud con sus raíces culturales, reconociendo que la preservación del patrimonio no es una tarea exclusiva de los institutos de cultura, sino una responsabilidad transversal que debe permear todas las instancias gubernamentales vinculadas al desarrollo humano.

El Instituto de la Juventud, como órgano rector de las políticas públicas dirigidas a las juventudes bajacalifornianas, se encuentra en una posición estratégica para incidir en la construcción de una ciudadanía culturalmente consciente, plural y comprometida con la diversidad. La juventud indígena y afromexicana, en particular, enfrenta desafíos específicos que van desde la discriminación estructural hasta la falta de espacios de expresión y reconocimiento. Incorporar entre las facultades del Instituto la promoción activa de la valoración, preservación y transmisión de las culturas, tradiciones y saberes ancestrales de estos grupos no solo responde a una deuda histórica, sino que se alinea con los principios de inclusión, equidad y justicia social que deben guiar el quehacer legislativo y gubernamental.

De igual manera El Instituto como encargado de formular e impulsar las políticas públicas dirigidas a las juventudes bajacalifornianas, tiene la responsabilidad de promover el desarrollo integral de los jóvenes en condiciones de equidad, inclusión y respeto a la diversidad. Incorporar esta facultad representa una oportunidad para construir una política juvenil con enfoque intercultural, que reconozca la pluralidad de identidades y fomente el orgullo por las raíces culturales.

Esta propuesta se alinea con diversos marcos normativos:



- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2º: reconoce el derecho de los pueblos indígenas a preservar y enriquecer sus culturas.
- Convenio 169 de la OIT: establece la obligación de los Estados de garantizar la participación de los pueblos indígenas en la formulación de políticas que les afecten.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: reconoce el derecho a mantener, proteger y desarrollar sus culturas y tradiciones.

Además, responde a los principios de justicia social, inclusión y participación ciudadana que deben guiar el diseño de políticas públicas en el Estado.

La cultura no es un elemento decorativo ni accesorio en la vida de los pueblos; es el tejido que da sentido a las prácticas cotidianas, a las formas de organización comunitaria, a los sistemas de conocimiento y a las cosmovisiones que orientan la relación con el entorno. En el caso de los pueblos originarios y afromexicanos, estos saberes han sido transmitidos de generación en generación mediante mecanismos profundamente arraigados en la oralidad, la ritualidad, el trabajo colectivo y la memoria comunitaria. Sin embargo, la acelerada urbanización, la migración, la homogenización mediática y la falta de políticas públicas con enfoque intercultural han debilitado estos procesos de transmisión, generando brechas generacionales que amenazan la continuidad de estas culturas.

La juventud representa una etapa vital en la construcción de identidad, pertenencia y agencia social. Es en este periodo donde se consolidan los valores, se definen los horizontes de sentido y se establecen los vínculos con la comunidad. Por ello, fomentar entre los jóvenes indígenas y afromexicanos el orgullo por sus raíces, el conocimiento de sus tradiciones y la participación en su preservación no solo fortalece su autoestima y sentido de pertenencia, sino que contribuye a la cohesión social, al respeto intercultural y a la construcción de un Estado más justo y plural.

Las acciones que pueden derivarse de esta facultad como talleres comunitarios, campañas de sensibilización, actividades de difusión cultural y espacios de diálogo intergeneracional tienen el potencial de convertirse en catalizadores de procesos de revitalización cultural. Estas iniciativas no deben concebirse como eventos aislados, sino como parte de una estrategia integral que articule a las juventudes con sus comunidades, que reconozca los saberes locales como fuentes legítimas de conocimiento y que promueva la participación de los jóvenes en la definición de sus propios proyectos culturales.



Además, esta propuesta se encuentra alineada con diversos marcos normativos nacionales e internacionales que reconocen el derecho de los pueblos indígenas y afromexicanos a preservar, desarrollar y transmitir su patrimonio cultural, mismos que refuerzan la obligación de los Estados de garantizar la participación de los pueblos en la formulación de políticas que les afecten, incluyendo aquellas relacionadas con la juventud y la cultura.

En el contexto específico de Baja California, donde coexisten pueblos originarios Yumanos, así como comunidades afromexicanas que han contribuido de manera significativa a la historia regional, esta iniciativa adquiere una relevancia particular. La diversidad cultural del Estado no debe ser vista como un reto, sino como una oportunidad para construir políticas públicas más inclusivas, representativas y sostenibles. Incorporar esta facultad al Instituto de la Juventud permitiría articular esfuerzos con otras instancias gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y comunidades, generando sinergias que potencien el impacto de las acciones emprendidas.

Asimismo, esta propuesta responde a una visión de juventud que trasciende los enfoques asistencialistas o meramente recreativos. Reconocer a los jóvenes como agentes culturales, como portadores y transformadores de saberes ancestrales, implica redefinir las políticas juveniles desde una perspectiva intercultural, participativa y territorial. El Instituto de la Juventud, al asumir esta facultad, se posicionaría como un actor clave en la construcción de una política cultural juvenil que reconozca la pluralidad de identidades, que promueva el diálogo entre generaciones y que contribuya a la construcción de una ciudadanía intercultural.

La incorporación de esta facultad no solo fortalece el marco jurídico del Instituto de la Juventud, sino que responde a una necesidad urgente de construir políticas públicas que reconozcan, valoren y promuevan la diversidad cultural como un eje central del desarrollo humano. La juventud indígena y afromexicana de Baja California merece contar con espacios institucionales que les permitan expresar, aprender y compartir sus culturas, no como elementos folclóricos, sino como componentes vivos, dinámicos y fundamentales de la identidad estatal. Esta iniciativa representa un paso firme hacia la construcción de un Estado más justo, plural y comprometido con sus raíces.

En la estructura cultural de México, y particularmente en el contexto de Baja California, la juventud representa hoy el eslabón vital entre la memoria ancestral y la proyección futura de los pueblos originarios y afromexicanos. Lejos de ser meros receptores pasivos de tradiciones, los jóvenes se han convertido en agentes culturales activos, capaces de reinterpretar, revitalizar y transmitir los saberes comunitarios en contextos contemporáneos.



Esta función no es accidental ni espontánea: responde a una necesidad histórica de continuidad cultural frente a los embates de la homogeneización, la marginación y el olvido institucional.

La juventud indígena y afromexicana encarna una doble condición: por un lado, es heredera de cosmovisiones, lenguas, prácticas rituales, conocimientos sobre la naturaleza y formas de organización comunitaria que han resistido siglos de exclusión; por otro, es protagonista de nuevas formas de expresión que, sin romper con lo ancestral, dialogan con el presente y lo transforman. En este sentido, los jóvenes no solo preservan la cultura: la actualizan, la resignifican y la proyectan hacia horizontes de dignidad, reconocimiento y justicia.

En muchas comunidades, son los jóvenes quienes han retomado el aprendizaje de lenguas originarias, quienes han impulsado proyectos de radio comunitaria, quienes han documentado oralidades en formatos digitales, quienes han organizado encuentros culturales, talleres de medicina tradicional, danzas, música y gastronomía. Estas acciones, aunque a menudo invisibilizadas por los marcos institucionales, constituyen verdaderos actos de resistencia cultural y de afirmación identitaria. Por tal motivo es de suma importancia reconocer que este papel implica no solo visibilizarlo, sino fortalecerlo mediante políticas públicas que lo acompañen, lo potencien y lo institucionalicen.

La transmisión cultural no ocurre en el vacío; requiere espacios, reconocimiento y voluntad política. En este contexto, el Instituto de la Juventud tiene la posibilidad de convertirse en un aliado estratégico de estos procesos, generando condiciones para que los jóvenes puedan ejercer plenamente su rol como agentes culturales. Esto implica diseñar programas con enfoque territorial e intercultural, promover la participación juvenil en la definición de contenidos, y establecer mecanismos de colaboración con las comunidades y sus autoridades tradicionales.

Además, es necesario comprender que la cultura no es estática ni homogénea. Los jóvenes indígenas y afromexicanos viven en contextos híbridos, donde conviven lo ancestral con lo urbano, lo comunitario con lo digital, lo local con lo global.

Esta complejidad debe ser vista como una oportunidad para enriquecer los procesos de transmisión cultural, incorporando nuevas herramientas, lenguajes y formatos que permitan que los saberes ancestrales se mantengan vivos y relevantes.

La juventud, en este sentido, no es solo el futuro: es el presente activo de la cultura. Su capacidad de agencia, creatividad y compromiso comunitario debe ser reconocida como un pilar fundamental en la construcción de un Estado que valore su diversidad, que promueva la equidad cultural y que garantice el derecho de todos los pueblos a preservar y desarrollar sus



identidades. Incorporar esta visión en el marco legal del Instituto de la Juventud no es una concesión: es una responsabilidad ética, histórica y política.

Con lo anterior expuesto se busca implementar acciones para que los jóvenes del estado resalten la riqueza cultural indígena y afromexicana existente en el Estado, por ello propongo ante esta H. Legislatura la siguiente Iniciativa de reforma a la ley antes mencionada, mismas que para un mejor entendimiento de la propuesta se ejemplifica con la siguiente tabla comparativa:

| LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TEXTO VIGENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | TEXTO PROPUESTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>ARTÍCULO 83.-</b> El Instituto para el cumplimiento de su objeto tendrá las siguientes atribuciones:<br><br>a la XXXV....<br><br>XXXVI.- Promover, coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, las políticas públicas dirigidas a los jóvenes en desocupación por circunstancias que impiden que ni estudien ni trabajen y que obstaculizan su inserción a la sociedad, así como realizar la compilación de información, diagnósticos y estadísticas vinculadas a esta problemática; y<br><br>XXXVII.- Las demás que le otorgue la presente Ley y el Reglamento Interno del Instituto. | <b>ARTÍCULO 83.-</b> El Instituto para el cumplimiento de su objeto tendrá las siguientes atribuciones:<br><br>a la XXXV....<br><br>XXXVI.- Promover, coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, las políticas públicas dirigidas a los jóvenes en desocupación por circunstancias que impiden que ni estudien ni trabajen y que obstaculizan su inserción a la sociedad, así como realizar la compilación de información, diagnósticos y estadísticas vinculadas a esta problemática.<br><br><b>XXXVII.- Fomentar entre los jóvenes de pueblos originarios y afromexicanos la valoración, preservación y transmisión de sus culturas, tradiciones y saberes ancestrales, a través de acciones de difusión, talleres, actividades comunitarias y campañas de sensibilización que resalten la riqueza cultural indígena y afromexicana como parte del patrimonio cultural del Estado de Baja California; y</b><br><br>XXXVIII.-Las demás que le otorgue la presente Ley y el Reglamento Interno del Instituto. |

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado me permito someter a consideración y proponer, **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 83 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** como se indica:



**PRIMERO.** -Se reforma el artículo 83 de la Ley de la Juventud del Estado de Baja California para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 83.-** El Instituto para el cumplimiento de su objeto tendrá las siguientes atribuciones:

I a la XXXV....

XXXVI.- Promover, coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, las políticas públicas dirigidas a jóvenes en desocupación por circunstancias que impiden que ni estudien ni trabajen y que obstaculizan su inserción a la sociedad, así como realizar la compilación de información, diagnósticos y estadísticas vinculadas a esta problemática.

**XXXVII.- Fomentar entre los jóvenes de pueblos originarios y afromexicanos la valoración, preservación y transmisión de sus culturas, tradiciones y saberes ancestrales, a través de acciones de difusión, talleres, actividades comunitarias y campañas de sensibilización que resalten la riqueza cultural indígena y afromexicana como parte del patrimonio cultural del Estado de Baja California; y**

XXXVIII.-Las demás que le otorgue la presente Ley y el Reglamento Interno del Instituto.

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** – La Presente reforma entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

**ATENTAMENTE**

---

**DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ.**  
**INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE**  
**REGENERACIÓN NACIONAL DE LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**